



ARCHIVO HISTÓRICO

Fondo documental: Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora

Serie documental: Hermosillo Penal 1

Caja: N/C

Legajo: 690

Expediente: N/C

Foja: 587-634

Número de ficha: 19

Año: 1859

Tipo documental: Expediente

17/3
pahui Agosto 10. del 859.



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

Vistas las diligencias practicadas en averi-
guacion de la conducta observada por el Subdito Es-
pañol Don Francisco Espino, la vez que estuvo en
una hacienda del criminal Juan Canori; y resultando
por la declaracion de Dominga Laguna, concurse ofi-
cialmente de este Expediente, y por la inquisitiva que se
le recibio en este dia; que la expresada Laguna
ha cometido el delito de perjurio asegurando en su
declaracion juramentada que Domingo Nunez se hallaba
en la Hacienda del Habitante a dia y. Honor Negro a esta; y
que no volvio de aquella hasta el siguiente; a la vez que por
su inquisitiva declara libre y francamente que el expresado
Nunez se encontraba en la casa de su ama la tra. de Lombard,
y tanto asi mismo, segun las atestaciones de este Expediente, que
Domingo Nunez sin la menor duda se encontraba en la casa
cuando Honor estuvo en ella; lo que prueba que la referida
Laguna tuvo la voluntad de perjurarse, por todo lo que, y p.
ta culpabilidad que segun lo expuesto resulta contra la expre-
sada Dominga Laguna, se le declara bien presa. Haga-
se asi saber para su inteligencia y remitasela a las care-
les de Herminillo con las seguridades necesarias, y el co-
rrespondiente mandamiento de prision para que el Alcalde
cué enteradido de su responsabilidad. Por este auto asi
lo decreté, mandé y firmé por ante mis testigos de
asistencia.

RJ

M. Laguna

asa.

asa.
Ramon

En el auto fue notificado a M.^a Dominga Laguna el
auto anterior, y enterada, disp. que lo oye: no fir-

No. -

mi por no sacar: hielo yo por ante mis testigos charrinos
Laguna.

Así.
Ramon Moraga

Así.
Ramon B. B.

Hoy dias y seis de dicho mes, yo el propio Juez signifi-
ca la practica de estas diligencias, sin companer al Sr. Fran-
cisco (a) Churruarín, estado en la declaracion de Rofe
Waldes Constante a f. 2. frente y vuelta y 3. frente de
mismo Expediente, y quien juramentado en forma pro-
metió decir verdad en cuanto supiere y le fueren pregun-
tado averiguacion, segun la cita que se hace, dispo-
nes de Junio anterior, se hallaba el declarante en
Hermisillo a donde fue de extraordinario con
la noticia a la Prefectura, de la llegada de
Canori a San José de Gracia, comunicada
por el Adm. de esta hacienda, Don Eugenio
Payko, y que cuando volvió, ya Canori se ha-
llaba en camino para Horcasitas, habien-
dole llevado tres caballos, unidos que
tenia, pasando en seguimiento de
dichos tres caballos hasta el referido
Horcasitas.

Preguntado. Si sabe que personas se
encontraron en la casa que habita la Se-
ñora esposa y familia de Don Manuel
Maria Gandara a la vez que



Para las causas criminales que se
abren en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

644.
Juan Sanori estuvo en ella, dijo: que no sabe,
ni que como ha dicho, andaba en Hermitilla.

Preguntado. A quien se dirigió en Hermitilla
para el reclamo de sus animales, dijo:
que al mismo Sanori, quien le dio orden de
pedirlos a Victor Crealonte, cuyos caballos le
fueron entregados.

Preguntado. Si en la entrevista que tuvo con Sanori en
Hermitilla en reclamacion de sus caballos, le comunicó
algún objeto ó negocio que lo trajo á esta hacienda, y con
qué personas había hablado en ella en la casa de la
Esposa y familia de Don Estanislao Garbana, o si
que nada le preguntó el declarante, ni Sanori le
comunicó.

Preg. 2a Con que otras personas de las que se hallaban en la
cavilla Sanori habló el declarante, dijo: que con Estanislao
Paredes, quien le encomendó traer dos Vaguetas á
esta hacienda, un orden de dar un pedazo á la esposa
del mismo Paredes; media para él, y el resto para
una tal Josefa que vive en esta misma hacienda,
muger de un Apolon, Zapatero triguero chapo, cuyo
nombre y apelativo ignora.

Preg. 3a Si tiene conocimiento de las personas que hallan
fomentado la sublevacion de Sanori, en cuyo caso di-
ga sus nombres, ó si puede saber ó sospechar quienes
poren de más confianza en esta hacienda, y que pue-
tan saber fidedignamente las relaciones q. Sanori lle-
ve con algunas personas, ya sean ó no de esta referida ha-
cienda, en cuyo caso nombre unas y otras, dijo: que con
relacion á esta pregunta nada sabe, sino que Julian Pa-
rrios es el mozo de todas las confianzas de la casa del
Sr. Garbana; que lo ve como hijo, y es quien

quiere saber algo, porque tiene amistad con
y se ve con bastante confianza como con
antiguos.

Preguntado. Si á mas de una vez ha visto ~~en~~ en épocas diferentes
á Sanori en una misma hacienda? ² dijo: que ha
mas de un año que tuvo noticia de haber estado Sanori
una noche, habiéndose retirado antes de amanecer, se
acordarse de que personas lo supo.

Preg. do Si ha visto ó sabido que Julián Barrios haya salido
algunas veces de esta hacienda en la época de esta ultima
resolución de Sanori ó en otras, al Pueblo de Mamur, Ba
nieri ó otras poblaciones del Estado, en que obfeso y qu
lo despachard, dijo: que tanto en la época porque se le
y requiría como en otras, lo ha visto salir, ya para
Vtes, ya para Horcaitas ó Hermuillo, mandado por
Don Eugenio ó la Señora, sin saber con q. objeto.

Preguntado. Si en algunos de esos viajes de Barrios dió la
vez que el Sr. Espinosa se hallara en la casa de esta ha
cienda, dijo: Una vez que salió para Hermuillo
hallaba aqui el Sr. Espinosa, esto es, en la casa que ha
ra la esposa y familia de Don Manuel de la Garza
pero que no sabe si el Sr. Espinosa lo despachó, ni
mucho menos el negocio que llevaba, porque hay veces
q. ni el mismo portador sabe lo que lleva. Dijo
dicho es la verdad que prometió decir á cargo del jura
mento q. ha otorgado; y leida q. le fue en declaracion
ella se afirmó y ratificó, expresando ser mayor de veinticin
años, soltero, jornalero y vecino de esta hacienda: no firmo
por no saber; hizo lo ya por ante mis amigos de asist.

M.

Segundo

Asista
Don Manuel Morga

Asista,
Don Ramón Febre



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

15.
El mismo día de dicho mes, compareció aux.
Julian Barrios, y juramentado en forma, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Examinado sobre lo pormenor de esta averiguación, y conforme á la cita que del el resulta en la declaración de Francisco Garcia

(a) Chio güero existente á f. 13. vuelta y 14. frente y vuelta de este expediente, y se le

Preguntado. Donde se hallaba en el mes de Junio pp. do cuando el Vandido Juan Tonori llegó á esta hacienda, dijo: que se hallaba en la labor de esta hacienda asistiendo al corte del trigo.

Preguntado. Que otras personas le acompañaban en el corte del trigo, dijo: que Trinidad Garcia y todos los peones que componian la cuadrilla del corte.

Preguntado. Si supo de otras personas que se hallaban en la casa de la Srta. esposa y familia de D. Manuel M.ª Gomez, el día que Tonori estuvo allí, dijo: que no supo en razón de haber venido bastante tarde á su trabajo.

Preg. do Si conoce á D. Francisco Espino, y en donde se encontraba este Sr. el día que Juan Tonori estuvo en esta hacienda, dijo: que si lo conoce, y se encontraba en la casa.

Preg. do Si supo que Tonori habla hablado con el Sr. Espino y sobre qué asunto, dijo: que nada sabe respecto á esta preg. ta

Preg. do Que tiempo permaneció Tonori en la casa en días, dijo: q. cosa de una hora, pero sin asegurar la invirtiera en la casa: que esto lo supo primero de los carreteros de los que venian á la ora con el trigo.

Preg. do Si en la actual sublevación de Tonori había venido este otras veces á una hacienda, y si antes tambien lo había

verificado, expresando minuciosamente sus fechos y el fin de su
unida, dijo: que nada puede decir con respecto
q. se le interroga porque nada sabe.

Pregunt. ^{do} Si conoce a Juan Canori de villa, trato
municacion, dijo: que de ninguna manera le conoce.

Preg. ^{do} Si en los meses de Abril pasado a esta fecha o antes
tambien, ha salido el declarante fuera de esta hacienda
expresando a que Pueblo, quien lo haya despachado
con que objeto, dijo: que solo ha salido a Hermicillo, Cudia
racli y Ures a negocios de la misma hacienda embiada
por la Señora.

Preg. ^{do} Que mas gozan de mas confianza en servicio de la
casa, dijo: que Dario Rodriguez, es el unico que
sabe el se de mas confianza.

Pregunt. ^{do} Si Dario Rodriguez haya salido de esta
hacienda en las epocas porque se le ha preguntado al
declarante, dijo: que nada sabe en particular porq
No mas se ha ocupado en los carros. Que lo dicho
la verdad a cargo del juramento que ha otorgado; y he
q. le fue su declaracion en ella se afirmo y ratifico
expresando ~~ser~~ de veintiseis años de edad, casado, oficio
journalero y vecino de esta hacienda: no firmo por
saber; hizo lo yo por ante mis terrigo de asistencia

Me

Llaguna

Acto

Ramon Moraga

Acto

Ramon Feliz

Acto continuo, hizo comparecer a mi presencia al Sr. Dario
Rodriguez, y juramentado en forma, ofrecio decir
saber en lo que supiere y le fuere preguntado

Examinado sobre lo pormenores de esta aver
guacion, y conforme a la cita que de el hace Julian



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

Barrio con tanto en este mismo expediente, se ¹⁶
Preguntó. En donde se hallaba en el mes de Su-
nio 77.º cuando Juan Sanori estuvo en la casa
que habita la Señora esposa y fam.ª de D.
Manuel María Gondara, en esta hacienda, dijo:
que en la mañana de ese día, antes de la llegada
de Sanori a esta hacienda había salido para
Hermosillo con viage de trigo en los carros.

Preguntado. Por qué presonas supo, de su vuelta de Her-
mosillo, la estada de Sanori en esta hacienda en la casa
de la Sra. esposa y familia de D. Manuel M.ª Gondara,
si habló con algunas personas y qual fuera ^{el objeto} de su venida,
dijo: que no supo por oídas sin acordar quien se lo
dijera, ni tampoco sabe lo demas que se le pregunta.

Preguntado. Si conoce a Sanori de trato o comunicacion, di-
jo: que no le conoce.

Preguntado. Si en la actual sublevacion de Sanori habia venido
este otras veces a esta hacienda, o si antes tambien lo ha-
bia verificado, explicando en claridad sus fechas y el
fin de su venida, dijo: que no sabe halla estado otras
veces, ni antes ni despues.

Preguntado. Si antes de esta epoca u otras pasadas, ha salido
alguna persona fuera de esta hacienda, a que punto
con que objeto, y quien lo mandara, dijo: que nada
sabe sobre un particular.

Preguntado. En donde se hallaba Julian Barris el día
de la estada de Sanori en esta hacienda, dijo: que se en-
contraba en las galeras de esta misma hacienda por
quidaba de los Taxes.

Preguntado. Si Julian Barris fue quien se ocupó en
asistir los cortes de trigo en esta Sra. hacienda, dijo:
que el que se ocupó en asistir el corte del trigo fue
el Mayordomo Jesus Bopquez, y no Julian

Barrio, pues como ha dicho en u ocupaba de cuidar las
Laves de las galeras p^a emerrar lo trigo.
Preg. En donde se encontrara Jesus Bopiquez
que se halla en San Jose de Gracia. Que
dicho es la verdad a cargo del juram.^{to} que ha otorgado
en que se afirma y ratifica leida que le fue su
declaracion, expresando ser de treinta y cinco años de
edad, casado, mayor domo de los carros de esta hacienda
y vecino de ella: anadiendo que no sabe, que vienos
o sirvientes de esa hacienda acompañaran al vandido
Juan Somori la vez que paso por San Jose de Gracia,
por que se le ha preguntado; no firmo por saber: lo
sello yo por ante mis testigos de asist.

Me.

Uleguino

asist.
Ramon Moraga

asist.
Ramon Feliz

Opaheri Agosto 16. del 1859.

Sonque en detencion a Francisco Ga
(a) Chio gitero, y en seguida tomole declaracion in-
dagatoria p^a lo que resulta de la que con esta mis-
ma fha. tiene rendida relativamente a los hechos
q. en ella refiere, y en seguida procedan a lo mas
que haya lugar. Por este auto, asisto decreté, man-
de y firmé por ante mis testigos de asist.

J.

Uleguino

asist.
Ramon Moraga

asist.
Ramon Feliz

En la fha. siendo las cinco de la tarde, se



para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

17
Cumplis' con lo mandado en el auto ant.^o Lo
anoto para Constancia.

Hoy diez y siete de dicho mes, yo el propio juez hice
venir ante mi al delinido Fran.^{co} Garcia, a efecto de
tomar declaracion, y a monestarlo a conducirse con verdad,
le fue

Preguntado por su nombre y demas generales dijo: que se llama
como queda dicho, mayor de veinticinco años, soltero, jornalero
y vecino de esta hacienda.

Preguntado. Donde se hallaba el mes de Junio de este año y
Juan Sanori estuvo en esta hacienda, dijo: que se hallaba en
Hermosillo habiendo ido de correo mandado por DON
Luis Payer, dando parte a la Pref.^{ta} de que Sanori se
hallaba en fuerza en San Jose de Guavia, y que cuando re-
gresa de otra Ciudad, yo el expresado Sanori se habia mar-
chado con direccion a Horecasitas llevando tres caballos de
su propiedad, por lo que inmediatamente le fue en su requim.^{to}
en el oficio de ver si le daba otros caballos: que habien-
dolo alcanzado en el camino y hechole reclamo de
ellos, le dijo, que fuera hasta Horecasitas para ver
si se hacia de otros caballos y devolverles los suyos,
que cuando llegaron a dicha villa, Sanori le mando
q. fuera con Victor Escalante quien le entregaria sus
bestias, lo que efectivamente hizo y desde luego le fue-
ron entregadas por aquel, viniendole con ellas inme-
diatamente para esta hacienda.

Preguntado. Si sabe que personas se hallaban en esta
hacienda en la casa que habita la esposa y fa-
milia de Don Manuel M.^o Carrara la vez

q. Ganoni estuvo aqui; dijo: que de oídas sabe q.
la vez que se le preguntó, se hallaba en dicha Casa
el Español Don Francisco Espino, mas
por que le cuenta al declarante.

Preguntado. Si ha llegado a saber con que objeto estuvo
Ganoni en esta hacienda, oigo: que lo ignora abso-
lutamente.

Preguntado. Con que personas de las que iban en la
gavilla Ganoni habló el declarante la vez que fue
a reclamar sus caballos; y que cosas fueron las
que habló; dijo: que con Ganoni, Victor Ocaltante
y Manuel Paredes: que con los dos primeros, no
trato de otra cosa sino de la devolución de
sus caballos; y con el ultimo, sobre que le trajin
el declarante para esta hacienda, dos Paquetos,
los que trajo efectivam. despues de muchas
suplicas, y entrego un pedazo a la Esposa del
mismo Paredes y el resto lo conservo en suspo-
den esperando siempre un reclamo para en-
tregartas al presente Juz. En este estado se sus-
pensionó la presente declaracion p. a confirmarla
si fuese necesario; y habiendole leído al decla-
rante, en ella se afirmó y ratificó no firman-
do por no saber, lo hizo yo por ante mis
Actigo de amor, a. C. R. como lo ha hecho. = vale.

Me -

Mayores

Atta.

Ramon Maza

Atta.

Ramon Ochoa

Apatzi Agoro 18. de 1859.

Por lo que resulta de las declaraciones
tomadas a Francisco Garcia (a) chico güero, asieo.



ra las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

mo la del testigo Ciuo. Rafael Valdez, fo-
jas 2 y 3. de estas diligencias, se encarga
bien preso a dicha Garcia. Notifiquese
p. su inteligencia, y remitan a las car-
celas de Hermosillo con el correspondiente
mandamiento al Meave para q. este en-
tendido de su responsabilidad. Por este
auto asi lo decerni, mande y firme por ante
mis testigos de asid.

J. -

Maguane

assa.
Ramon Moraga

assa.
Ramon Feliz

En el mismo dia siendo los ocho de la ma-
ñana, le fue notificado a Francisco Garcia el
auto anterior, y enterado no firmo por no
saber: hiselo yo por ante mis testigos de asid.

No. -

Maguane

assa.
Ramon Moraga

assa.
Ramon Feliz

Hoy dia y nueve de dicho mes, comparecio ante mi,
el Ciuo. Jesus Bojorques, y juramentado en forma,
dijo deus verdad en cuanto supiere y fuere pregun-
tado.

Examinado conforme a la cita q. de el hace el testi-
go Dario Rodriguez en su declaracion constante de

§. 15. vuelta y 10. *idem* de estas diligencias, dijo: que el
declarante es quien ha sido mayordomo de esta
hacienda, y por lo mismo quien asistió el
corte de trigo en el corriente año: que Julian
Barrios ni ha sido mayordomo de ella, ni tampoco
asistió dicho corte.

Preguntado. En donde se hallaba quando en el mes de
Junio pasado estuvo en esta hacienda el vicario Juan
Canori, y si sabe conq. objeto vino a ella, así como con
que personas habló a su llegada, dijo: que nada sabe
sobre lo que se le pregunta, y porque como ha dicho,
se hallaba en la labor asistiendo el cose de trigo:
Fue esta la verdad que prometió decir a cargo
del juramentado que ha otorgado; expresó ser de ena-
renta y cuarenta años de edad, casado, oficio labrador
y vecino de San M^{de} de Guaya: se le leyó su declara-
cion, se ratificó en ella y no firmó por no saber,
lo hizo yo por ante mis testigos de asist.

Mo. -

assa.

Ramon Moraga

assa.

Ramon Celis

Acto continuo, hize comparecer ante mi al testigo C.^o
Sostenes Sripalva con el fin de ampliar su declaracion
§. 3. de estos autos, y juramentado en forma y prome-
tió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado
y habiendole leído dicha declaracion y preguntado
le si era la misma q. otorgó ante mi en la
fha. que ella contiene y si tenia que añadir
o quitarle, dijo: que era la misma y en
ella se ratificaba p. ser cierto su contenido.

PN



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

19.
- Guardado. En que parte de la casa que habia la
vivienda y fam.^a de D. Manuel M.^a
Gonzales u hallaban Domingo Nunez y
Eulogio Soto en el acto en que Sanon ha
haba con don Fran.^{co} Espino, dijo: que
le parece que el ultimo de ellos estaba en
la casa en que lo cita actualmente el
presente juez, que es la de la raya, y
q. el primero, suponiendo estaria en aquella casa
supuesto que no falta de ella como sirviente
q. es en la misma; pero que el declarante no
lo vio. Que lo dicho es la verdad a cargo del
juramento q. ha otorgado: espreso ^{ter} de cuarenta
años de edad, viudo, jornalero y vecino de esta
hacienda: se le leyó la declaracion, se ma-
nifestó en ella y no firmó por no saber, lo
vino yo p.^r ante mis testigos de asistencia.
L. O. - sv. - vale

Mo. -

M. Magana.

Asst.
Samon Maaga

Asst.
Ramon Feliz

Josabani Agosto 19 de 1859.

Por lo que resulta de las declaraciones de Fran.^{co}
Garcia (a) chiro quero, Dario Rodriguez y Jesus Bo-
porques; pongase detenido a Julian Barrios, tomese la
declaracion inquisitiva y procedase a lo mas que
haya lugar. Por este auto asi lo desenti, man-
de y firmé por ante mis testigos de asis-

tencia.

J.

Ylaguna

Acta.

Ramon Magza

Acta.

Ramon Solis

En el mismo dia siendo los tres de la tarde se cum-
plio con lo mandado en el auto ant. Lozano pa-
ra conrancia.

Subsecuente yo el propio Suor, hice venir ante mi al
detenido Julian Barrios a efecto de tomarle declaracion
y a monerado a conducir con verdad, le fui
Preguntado. Por su nombre y demas generales, dijo: llamarse
como esta dicho, de edad de veintiseis años, casado, jornalero
y vecino de esta hacienda.

Preguntado. Habiendole lido la declaracion de f. 15 fronte y
vuelta, si era la misma que otorgo ante mi en la fha. q.
ella refiere, y si tenia que añadir o quitarle, dijo: q.
era la misma y en ella se ratifica por ser cierto su con-
tenido.

Preguntado. Donde se encontraba el mes de Junio ultimo en
q. Juan Sanori estuvo en esta hacienda, dijo: que se encon-
traba en la labor de esta misma hacienda en el corte de
trigo el cual estaba asistido por Trinidad Garcia co-
mo ayudante del mayordomo Jesus Bojorguez.

Preguntado. Con que ofeso se encontraba el declarante en dicho
corte de trigo el dia que se le ha preguntado, dijo:
que se hallaba cortando trigo como uno de tantos
peones.

Preguntado. Si conoce a Juan Sanori de trato y comunica-



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

20.
corta
cion, dijo: que no lo conoce ni aun de ^{si} siguiera.

Preguntado. Si el día que Juan Sanoni
estuvo en esta hacienda y el declarante en la
labor coseando trigo como ha dicho, se hallaba
allí el mayordomo Jesús Bojórquez, o en qué
parte se encontraba, dijo: que no estaba allí ni puede
saber en donde se hallaba, que puede ser muy
bien que estuviera en la huerta. En este estado
se suspendió la presente declaración y se continuará
si fuere necesario; y habiéndola leído al declarante en
ella se afirmó y ratificó, no firmó por no saber: hi-
elo yo por ante misterigos de arriba. L. R. ino. v. 8

Alaguas.

así.

así,
Ramon Feliz

En el mismo día compareció ante mí, Fructos Bar-
ria, y juramentado en forma ofreció decir verdad en lo
que supiere y le fuere preguntado.

Examinado sobre los pormenores de esta
averiguación y por los de la cita que de él hace
Julian Barrios en sus dos declaraciones, dijo: que
cuando Juan Sanoni vino a esta hacienda en el mes de
Junio próximo ant.^o se hallaba el declarante en el corte de
trigo, de ayudante del mayordomo Jesús Bojórquez,
quien estaba allí, y á la vez también lo estaba Ju-
lian Barrios coseando trigo como peon.

Preguntado. Si supo con qué objeto vino Sanoni a
esta hacienda y con qué personas habló en ella

dijo que ignora el contenido de una y otra pregunta
Que esta es la verdad que prometió decir a
cargo del juramento que ha otorgado en
que se afirma y ratifica heida que le
fue en declaracion: expuso ser de cincuenta
años de edad, casado, labrador y dueño de esta
hacienda: no firmo por no saber; lo hice
yo por ante mis testigos de asá.

Y. Hagome.

asá.

asá.
Ramon Feliz

Copahuí Agosto 20. de 1859.

Hoy á las cinco de la mañana me dió
parte el Capitan don. Devdoro Corrella de que el preso
Francisco Garcia (a) Chino guero, habia fugado
la noche pasada de la prision en que se hallaba,
cuyo parte dice se fue dado por el sargento
de Nacionales de Barrios que componen el
Destacamento de esta hacienda, Tomas Carra-
jal. En tal virtud procedare a instruir por
separado la correspondiente averiguacion sobre las
circunstancias de la fuga, procediendo en contra
del culpable ó culpables q' resulten, y expedare á los
quintorías en forma á fin de ver si se logra la aprehension del
profugo. Por este auto en lo decen, mandé y firmé por
ante mis testigos de asá.

Y. Hagome.

asá.

asá.
Ramon Feliz



21.
el mismo día se cumplió con lo mandado en el
auto anterior. Lo auto para com. a

Jopahui Agosto 20. del 1859.

Las causas criminales que se
an en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

Veá las declaraciones de Darío Rodri-
quez, Jesus Bojorquez, Trinidad Garcia, así como las
de Julian Barrios, y en atención a la culpabili-
dad que de todas resulta contra este, se le encarga bien
preso. Notifíquese para su inudigenia, y remitase
á las Carcel de Hermosillo con el correspondiente man-
damiento al Alcaide de ellas para que esté entendido
de su responsabilidad. Por este auto así lo decreté,
mandé y firmé por ante mis testigos de asist.

Así.

Ylaguerre.

Así.

Ramon Collé

En el mismo día siendo tan día de la mañana se le
notificó á Julian Barrios el auto anterior, y enterado
no firmó por no saber, lo hice yo por ante mis
testigos de asist.

Así.

Ylaguerre.

Así.

Ramon Collé

Jopahue Agosto 23. de 1859.

Hallandose en esta hacienda el fin. J. J. J. J. J.
mayordomo de los ranchos de D. Manuel Gandara, y enun-
do el presente J. J. J. que este individuo pueda estar instrui-

-do en los pormenores de esta averiguacion, me
diante a ser uno de los mejores que gozan de
mas confianza, segun la voz publica, man-
do por este auto se le reciba declaracion
juramentada, y compulsivamente sea exa-
minado sobre el objeto a que se contrae, y
sobre lo mas que convenir pueda a los intereses
del Gobierno. Asi lo decreté mandé y firmé
por ante mi tutipis a arr.^o
Ulaguna.



arr.^o

arr.^o
Ramon Felix

En el mismo dia, hice comparecer ante mi al Co.
Jefe Carpio, y juramentado en forma ofrecio decir
verdad, y le fue preguntado
Examinado sobre los pormenores de esta
averiguacion dijo: que cuando Juan Fanori llego a
San Jose de Guaya, el declarante, se hallaba en Sta
Rosalia, donde el mismo Fanori le quitó los Caballos
que montaba él y sus vaqueros: que ni tampoco supo
hasta pasado algunos dias, que dicho Fanori
habia curado en esta hacienda.

Preguntado. Si sabe con que personas de esta ha-
cienda o de otros pueblos del Estado haya hablado
o tenido relaciones Fanori, dijo: que nada sabe
por que siempre se ocupa en el campo, de su
negocio, huyendo las ocasiones de verse con
ninguna persona.

Preguntado. De orden de quien se han vertido los
servicios de la propiedad de Don Manuel
Gandara que aparecen hoy en diferentes
manera, y si sabe de quien sea dicha man-



para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

ca, dijo: que primeramente recibí orden del Adm. Don Eugenio Saybe para vender y herar los semovientes de toda clase con la de don Francisco Espriu, a quien pertenece la pague se le preguntó, y quedo pues fue llamado a esta hacienda, donde se encontraba el citado Señor Espriu, quien le dió orden por segunda vez de vender y herar en su marca, garantizando completamente los de la hacienda.

Preguntado: Fue número de semovientes bien herrados con la marca de dicho Señor Espriu, si ha llevado cuenta de ellos el declarante, y quien los haya recibido por cuenta del Señor Espriu, dijo: que no llevo cuenta por que no se lo impusieron, ni menos los recibiera persona alguna, por que solo tenía orden de herar y sobbar, siguiendo al cuidado de ellos como siempre. Fue esta es la verdad que prometio decir a cargo del juramento q. ha otorgado: se le leyó su declaracion, en ella se afirmó y ratifico: expreso ser Mayor de treinta años, casado, mayordomo de los Varones de esta misma Nacion y vecino del Pueblo Viejo; no firmo p.º a no saber, hecho yo por ante mis testigos de abt.

H. H. H.

atto.

atto.

Ramon Feliz

Topabat Agosto 23 de 1859.

Por lo que conviene pueda a los intereses del Supremo Gob.º del Estado, saque copia de la anterior declaracion rendida por el mayordomo Don Carpio, y con el presente auto, unase al expediente de inventarios que de los bienes de D. Manuel M.ª Gandara

estoy practicando de orden de dha. superioridad. Si
lo decreté, mande y firme por ante mis
testigos de arra.

Ylagunes

arra.

arra.

Ramon Feliz

En sup. de las causas que se
abren en los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

En el mismo día se cumplió con lo mandado en el auto
ant. Lo anota para constancia.

Hoy veintinueve de dho. mes, yo el propio juez hice ve-
nir ante mí al testigo C. Jesus Bojórquez así como al pro-
so Julian Barris para practicar el cargo que rehitaba
de sus repetidas delaciones, y juramentado en forma el pri-
mero, y amonestado el segundo a producirse con verdad, dijo
Bojórquez que insistió en q. su Camante no ha sido mayor como
de esta haza, y que el día en que el bandido Janari le robó
en ella, se hallaba el mismo con Camante en las horas a donde
estaba llevándose el trigo que se cortaba, y que él (el testigo)
estaba en la labor ayudando al corte como mayor como
que era. Barris dijo: que tal vez por una equivocacion
dularo que estaba ayudando dho. corte, así como que corta-
ba trigo, creyendo que lo mismo era decir una que otra
cosa; y que por lo que respecta a que en Camante se hal-
lara o no en el corte, también se equivocaría, y por lo mis-
mo no insiste en que defaria ni estar. Con lo que con-
cluyó esta diligencia que no firmaron los Camantes por
no saber, lo hice yo por ante los testigos de arra.

Ylagunes

arra

arra

Ramon Feliz

HR

mosillo Set. 2. de 1859.



las causas criminales que se
van en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

Habiendome dado parte el Alcalde de las
Carcels, hallarse en ellas, Jesus Tobares (a) Chino
valiente, por aprehension que de el hizo ayer Don Jose
Maria Navarro, cuyo individuo, segun antecedentes
que existen en el cargo de mi cargo, fue quien abal-
to y quito la valija en la hacienda de Topahui al correo que
de esta Ciudad se conducia para la de Ures, asi como tam-
bien que es uno de los que componian la cuadrilla del reo
Juan Ponce, somete declaracion en lo conducente, y
segun el resultado de ella, proceder a lo que haya lugar.
Por este auto, asi lo decerni, mande y firme por cause mis
tenigos de asist.

Y. H. Ponce

Atta.

Atta.
Ramon Felix

En el mismo dia, y por el propio juez acompañado de
mis tenigos de asistencia, por las Carcels de esta Ciu-
dad con el fin de tornarle declaracion al preso Jesus
Tobares, y teniendo presente fue juramentado en
forma para declarar sobre hechos ajenos y armo-
nidad a conducir con verdad sobre los propios; en
cuya virtud, le fue:

Preguntado por su nombre y demas generales, dijo:
Hormarse como queda dicho, de edad de veinticinco
años, soltero, jornalero y vecino del Partido de
Satebuche.

Preguntado, quien lo aprehendio, en donde, a que

horas y si sabe la causa o la presume, dijo: que lo aprendió Don José María Navarro en un punto de cinco hombres mas en el punto de la Iglesia Vieja, ayer á las de la tarde en la casa de un Taqui, y que la causa es porque el año pasado anduvo con los Guandaras en la revolucion.

Preguntado. Si despues de haber concluido la revolucion en que dice anduvo el año pasado, se puso á disposicion del Gobierno legitimo de estos, dijo: que no se ha puesto á disposicion de la superioridad, y que ha permanecido trabajando en las haciendas de Sopabui y Sr. Luis.

Preguntado. Donde se hallaba el mes de Junio por el año pasado, en que el vandido Juan Fanori estuvo en la hacienda de Sopabui, dijo: que se encontraba en la misma trabajando con D. Celestino, cuyo apellido ignora.

Preguntado. Si sabe con objeto estuvo Fanori en la Hacienda de Sopabui y con que personas se halla en ella, dijo: que ignora el objeto que trajo allí, y que sabe unicamente que estuvo con otros que lo acompañaban, en la casa de D. Manuel Guandara hablando con la esposa de otro Guandara, sin saber sobre que cosas.

Preguntado. Si ha andado con el vandido Fanori en la actual revolucion, dijo: que cuando volvió de los puntos de arriba despues de haber pasado por Sopabui, se fue á declarar ante de allí mismo y se reunió con él en el Rancho de Sibachivori de donde lo acom-



En las causas criminales que se
abren en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

pano hacia el Pueblo de Soyú
cuyo punto se quedé y allí mismo
hallaba cuando fui derrotado por
en San Antonio por el Capitan Don
Cayetano Silva, y que despues de dicha
derrota se vino para Popolui y
de allí para esta Ciudad: que al pararse
por Sivaehicori robaron en algunas cosas.
Presumido. Si sabe que personas asaltaron en So-
yalui en los dias parados, al individuo que sa-
tió de esta Ciudad conducia la balija pa-
ra Wres, dijo: que sabe que lo asaltaron cuatro
individuos, entre ellos pancho el mocho
y un negrito del rio del Taguei, cuyo nom-
bre y apellido ignora, asi como Ramon Coche-
ro de Popahui, quien tomó el caballo ensillado
del mismo corral; y que la balija se la llevaron
para abajo los mismos asaltantes y se la
entregaron a Sanon en el Rancho de Bufan-
sa abajo de Naon, todo lo cual supo de
boca de los mismos individuos. En ese estado
se suspendió la declaracion para continuarla
si fuer necesario; y habiendola leído
al declarante, en ella se afirmó y ratificó,
no firmando por no saber, hizo yo por
ante mis señeros de arra.

N. Higuera

arra.

arra.
Ramon Feliz

1859

n.º 1442

Agosto 14/59

Criminal

Instruida de orden superior sobre esclarecimiento de los hechos de que es acusado el sub-dito Español Don Francisco Espino, como cómplice en la revolución acandillada p.^a el indígena Juan Panori.



Turnado 1.º de 1.ª Instancia
al Distrito de Hermosillo

el m

Para el pronto y eficaz desempeño de la averiguacion que se ocupa de hacer este go-
bierno para el esclarecimiento de los hechos de los con-
suecos en la revolucion que ha asolado al Estado
últimamente, S. E. ha determinado marche U. a
Hacienda de Topahui a levantar una informacion
para averiguar el contenido de la conferencia que
tuvo el subdito español D. Fran^{co} Espinosa
bandido. Tanori a su paso por la referida
ciudad con su gavilla en junio próximo, con-
dos los demas incidentes que hallare con-
do sobre el particular.

S. E. espera de su actividad y celo en
vor de la buena admon. de justicia, que no
perdonara medio alguno que pueda conducir
a poner en claro la verdad del hecho de que
se trata, por hallarse interesada la vindic-
ta pública en el castigo de los malvados,
se ocupan sin descanso en proteger a los
tores de los mas horribles atentados, como
Tanori y demas compañeros, dando cuenta
a este go-
bierno, con el expediente original
que forme al efecto, para conocimiento de
resultado de su comision.

Lo comunico a U. de orden de S. E. p
su inteligencia y cumplimiento.



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

2.
1839.
Cino de Sopahui Agosto 7. de 1839.

Para cumplir con lo mandado en la
orden Superior que antecede del Supremo
Gobierno del Estado, citense por mi a
deklarar sobre los pormenores a que aquella se
contiene, a las personas que puedan dar razon
sobre ellos, evacuando en seguida sumas mas
deligencias concernian al perpetuo esclarecimiento
de los hechos que se refieren en dha. orden superior,
y ademas, procedan a poner en seguridad a las
otras personas que resulten complicadas en los
hechos, objeto de esta averiguacion. Asi yo el C.^o
Ignacio Laguno juez 1.^o de 1.^o Instancia por
Ministerio de la ley del Distrito de Mermorillo,
lo decreto, mande y firme por ante los riesgos de
mi ausencia etc. a

J.

Laguno

assa.

Ramon Moraga

assa.

Ramon Eliz

En el mismo dia, para cumplir con lo mandado en el
auto anterior, hice comparecer ante mi, al Curio Ra-
fael Nades, y joramentado en forma ofrendo decir verdad
en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendo lo sobre
el objeto a que se contrae la presente averiguacion,
dijo: Que el dia 22. de Junio ppdo, por la mañana,
Nego Juan Torri en la Churrina que cargaba, a la con-
gregacion de San Jose de Gracia donde vive el declaran

te, y que á iso de las diez de la
misma mañana se vino para esta
Hacienda el propio Canori, con
el objeto de hablar con don Francisco
Esquivel, que entonces se hallaba en ella, é
proponerle un préstamo de dinero, el cual no le
à saber si tuvo su verificativo: que todo esto supo
que así se lo hizo saber un herrero triguero,
vecino del Pueblo de Matape, cuyo nombre
apellido ignora, y que el mismo Canori cargaba
en calidad de preso, cuyo individuo custodiado
por algunos de los de la Chuzma, fue á la Casa del
reclutante con el objeto de que se le diera ración
de algún herrero que pudiese herrar algún ca-
bello, y que á la vez se hallaba presente el Cnic
Carmelo Domínguez que ejere dicho Oficio, lo
cual le manifestó á dicho individuo, y este le
propuso desde luego al mismo Carmelo que
herras el Caballo para que ganara algún
dinero, á lo cual se negó manifestándole
que por ningún motivo le convenia hacer
aquél trabajo, y entonces el mismo herrero
hizo con señas que le presó el mismo Do-
mínguez: que de lo de la venida de Canori
á esta Hacienda y su objeto, lo supo, no solo
por el individuo que defa dicho, sino tam-
bien por la voz publica que circulaba en la
Congregacion de su vecindad, sin acordarse
de las personas porque no fijó la atención.
Preguntado si llegó á saber que otras personas
habían con el bandido Canori, tanto en esta
Hacienda como en S.^{ta} J. de Gracia,



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

(3)

dijo: que un tal Juan^e Sania conosci-
do por Chico gitero, que es el mismo
que llevo a Hermosillo a parte
de la legada de Canori a San Jose, y
que regreso a esta hacienda ese mismo
dia, hablo tambien con aquel, habiendole
llegado unos caballos de su propiedad,
y que inmediatamente a su regreso de
Hermosillo, se fue en seguimiento del bandido,
con direccion a la Villa de Horcasitas, con el objeto
de traer sus caballos, los cuales efectivamente se
trajo de alla a su vuelta. Fue esta es la
verdad a cargo del juramentado que he otorgado.
Se le leyó su declaracion y se ratificó en ella,
espresando ser de edad de cuarenta y cinco años, casado,
Labrador y vecino de San Jose de Guadalupe; y fir-
mó conmigo por ante los testigos de mi asen.

J. Lapina.

Rafel Valle

Asen.
Sebastian Moraga

Asen.
Ramon Felix

En seguida, compareció ante mí el Cui^o Soresmes Gri-
jalba, y juramentado en forma ofreció decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado.

Examinado sobre el particular de presente averi-
guacion, dijo: que cuando en el mes de Junio, sin poder
citar día porque no se acuerda, que el bandido Juan
Canori llevo a San Jose de Guadalupe con la misma q.
cargaba, hallandome a declarar en San Mateo, vino
a esta hacienda porque supo hallarse en ella el mismo
Canori, con objeto de hablarse suplicatoriamente en

hacer de tres individuos que trasa en
colinas de puros y ágiliones que era fu-
cilar: que habiendo dirigido á la casa
que habita la esposa y familia de D.
Manuel Maria Gandara, y entrado en ella,
encontró en el comedor á Don Francisco Espriu es-
tando por si mismo unos saws de brin blanco
y á la vez hablando en voz muy baja con el es-
presado Sanori, y esto quisá con el objeto de que
ninguno pudiese percibir el contenido de la
conversacion: que aunque al haber entrado, el
declarante y hablando al mismo Sanori sobre
el objeto que llevaba, y contestado éste que dentro
de poco lo atenderia, se quedó allí por algun ra-
mas, al del cual no pudo saber ni oír el
contenido de la conversacion que seguia con
Don Francisco Espriu, por que como dejó dicho, ha-
blaban en voz sumamente baja.

Preguntado. Si sabe que otras personas presenciaron
dicha conversacion, así como con que otros
individuos hablara Sanori en aquella vez en
esta misma hacienda, dijo: que no sabe
una ni otra cosa de las que contiene la
pregunta; pero que supone, no obstante, que
podrian dar razón los mozos del inmediato servicio
de la Señora esposa de Don Manuel Gandara,
como son Domingos Nimer y Eulogio Soto. Que
lo dicho es lo verdad á cargo del juramento que
ha otorgado en que se afirma y ratifica leida
le fue su declaracion, expresando ser mayor
de veinticinco años, de estado viudo, de oficio
fornadero y vecino de esta hacienda há
para dos años; no firmó pero no sabe: he.



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

(4)
se lo yo prause los señores de mi
asistencia ordinaria segun dno.
Ylaguna.

assa.
Francisco Moraga

assa.
Ramon Colla

Acto continuo, compareció ante mí, el Sr. Domingo
Núñez, quien paramentado en forma, ofreció decir
verdad en cuanto supiere y fuer preguntado.

Examinado sobre los parientes de la presente
averiguacion segun la cita que de ella resulta en la
diferencia declaracion, dijo: Que el mes de Junio, sin
acordarse quidia, estuvo en esta hacienda el Sr. Dn. Sr.
Juan Tenorio, en cuya ocasion fué á la casa que habita
la Señora Espin y familia de Sr. Don Estanislao
Marrá Guardia á la vez de hallarse en ella Don Fran.
Espin corriendo unos sacos de brin grueso: que al
ver por Tenorio á dho. casa, al Sr. Espin que se halla
do ocupado como ha dho, levantó la cubera y lo
miró porque no lo conocia, y sin hablarle una
solo palabra, volvió á seguir en su ocupacion: que
inmediatamente de esto, se retiró de allí á decla
rante con el objeto de reclamar á Victoria Calante
que venia con el mismo Tenorio, un caballo de
vetina que habia tomado del fierro de Don
Miguel Zambrana: que cuando el declarante volvió
á la casa, ya Tenorio habia salido de ella y por lo
mismo no supo ni presenció que hablara con
el Sr. Espin, y por que ni tampoco sabe que
otras personas pudiesen dar razon; añadiendo
que ha hecho acuerdo de que Victoria, como
o mayordomo de los Carras de D. Espiritu

Arriola entró á la casa de la Señora de
Don Manuel Gandara, á la vez que lo haia
el referido Tenori, con el ofeso de recu-
marle una mula encillada y una
Mistola que le habian quitado algunos de los que
andaban bajo sus orines, y que tal vez dicho in-
dividuo podrá dar rason de si vio ó no habia
al Sr. Espriu con el mencionado Tenori. Que
esta es la verdad que ha prometido decir á cargo
del juramento á cargo del juram. que ha or-
gado: espriu es de edad de veinticuatro años,
soltero, labrador y viuno de esta misma hacienda.
Se le leyó su declaracion, se ratificó en ella
y firmó con miigo y por ante lo tengo de m-
avis. = tratado. = á cargo del juram. = no vale.

J.

Magno. Domingo Núñez

Asst.
Ramón Moraga

Asst.
Ramón Selig

Subreunente, compareció ante mí, el Ciudadano luterio
Sr. Mayor, y juramentado en forma ofreció decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Examinado sobre el ofeso á que se contrae
la presente averiguacion, dijo: que cuando el indio
Tenori vino á esta hacienda, se hallaba Don Francisco
Espriu cojiendo unos saos en el prto. interior
de la casa que habita la Señora esposa y
familia de Don Manuel M. Gandara, y que
al haber visto llegar al declarante, se fué á ha-
verlo, porque no lo conocia; pero que no entro
allá, por cuyo motivo no puede dar rason



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

516
si el Señor Espino habló o no con Santos,
ni tampoco si había dentro algunas
personas que lo hallan vivo. Que lo
dicho es la verdad a cargo del juramento
q. ha otorgado, en que se afirma y ratifica
leída que le fue; expresando ser de
veintim años, soltero, escribiente y
vecino de esta hacienda; y firmó con mi rigo
por ante mis testigos de diligencia.

J. H. Maguane

Eulogio Soto-mayor

asno.
Juanon Moraga

asno.

Ramon Feliz

Hoy ocho del mismo mes, yo el propio Juez siguiendo
la practica de estas diligencias, fui acompañado al B.^o
Jefe Acuña, quien juramentado en forma ofrecio decir
Verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Examinado sobre los porcioneros de la presente ave-
riguacion, segun la cita que de él se hace en la declaracion
anterior, dijo: que estando espuso en esta hacienda el
indio Juan Canori, uno de los individuos de la fuerza
que con el vino, llegó a la casa del declarante y le
quiso una pistola de cilindro que traia a la cinta,
por lo que inmediatamente se vino a hablarle
al mismo Canori con el fin de reclamarle la
entrega de la pistola: que habiendolo llamado
en el Saluan de la casa que habita la Señora
esposa y familia de Don Manuel M.^o Barbara,
ya llegando al corredor interior, le habló, y
de allí se volvió ^{con} el declarante al mismo Canori
para atenderle su reclamo; que cuando entraba a la

casas de la Señora de Don Manuel Gan-
dara, el expresado Ganori, no vió ir
acompañado de algunas personas, de
las que solamente envió a Domingo
Menes, quien venía con él desde una
considerable distancia y en unión del mismo
Ganori entró al Sahuan: que cuando el
declarante entró al Sahuan y llegó al corredor, no
vio mas personas que las que habian ^{decho} acom-
pañaban a Ganori, y las criadas de la casa
M.^a Dolores Lopez, Dominga Laguna y Mariana
Antonia N., sin haber advertido que hubiese
alli algun otro hombre.

Preguntado si conocia a Don Francisco Espino y si sabe
donde se hallaba el dia que Ganori envien esta ha-
cienda, dijo: que conoce muy bien al Sr. Espino, y
que poco antes de que Ganori llegara a esta misma
hacienda, dejó el declarante a Dho. Sr. Espino, en
San Mateo, y a su vuelta a aquel punto, en la
que no dilató sino el tiempo que invertió en re-
clamar su pistola y amolar una navaja y
cargala, encontró todavía en el mismo S.^o Mateo
al referido Sr. Espino. Que esta es la verdad que
ha prometido a cargo del juramento que ha
otorgado: espino es de ochenta y nueve años
de edad, casado, obrero y vecino de esta hacienda.
Se le leyó su declaracion, se ratificó en ella, y firmó
con su nombre y ante los testigos de mi asist.

J.

Maguano.

Apro.
Ramón Moraga

Soñe Aurora
D. D. D. D.
Ramón Solís
ON



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

C.

el mismo acto, y a efecto de ampliar la declara-
cion del testigo Ciudadano Domingo Nuñez,
lo hice venir ante mí, y nuevamente juramen-
tado en forma, oírle decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado.

Preguntado en que punto se encontraba
cuando Juan Stanoni llegó a esta hacienda y fue
a la casa de la Señora Espin y familia de D. Manuel
M.^a Gandara, dijo: que se hallaba en la misma casa
en el corredor interior, de la misma casa en donde lo
encontró dicho Stanoni y lo saludó, preguntándole a
la vez quien era la Señora de don Manuel Gandara,
y el declarante se la señaló y luego fue a saludarla:
q. en ese acto llegó el carrero de don Espirito Arrio
la Srta. Ana María Stegan reclamándole a Stanoni una
pistola y una mula encañada, y que inmediata-
mente recibió aviso el declarante de que habían
tomado un caballo de don Miguel Gandara, y
q. lo mismo se salió de la casa y se dirigió al
corral en donde estaba el expresado caballo.

Preguntado, hacia que parte del corredor interior llegó Srta. Ana
cuando fue a hablarte a Stanoni, dijo: que entró hacia
el penultimo pilar de dicho corredor sobre la izquierda
entrada del Sahuan, y frente al cuarto que siempre
ha servido de estancia al Sr. Don Manuel Maria
Gandara.

Preg. 2.^a en que lugar del corredor se hallaba el Sr. Espirin cuando
Stanoni entró a la casa, dijo: que se hallaba sobre la
verruha del Sahuan a la distancia de cosa de una var-
za o vara y media para dentro, corriendo los sacos
de q. ha hablado en su primera declaracion. Fue
esta la verdad que prometió decir a cargo del
juramento q. ha otorgado. Se le leyó su declara-

cion, se ratifico en ella, reprodujo sus
generales y firmo conmigo por ante
mis testigos de asistencia. - Ciudad. - de
la misma casa. - Uegar. - no vale.

J. -

Ylagunes

Domingo Nunez

Asa.

Ramon Moraga

Asa.

Ramon Felix

Hacienda de Topahui Agorro 8. del 1859.

Hallandose discordes entre si los testigos Domingo
Nunez y Jose Acuña segun se advierte de sus respectivas
declaraciones, practique un caso entre ambos para po-
ner en claro la verdad del hecho sobre que se inquirio,
y segun lo que resulte, procedan a lo mas equivo-
camente haya lugar. Por este auto asi lo decreté, mande
y firme por ante mis testigos de auit. de ay. de dno.

J. -

Ylagunes

Asa.

Ramon Moraga

Asa.

Ramon Felix

Y
Inmediatamente, y a efecto de practicar el caso que se
manda en el auto anterior, hube comparecer ante mi a los
testigos citados Domingo Nunez y Jose Acuña, y despues de
juramentados en debida forma, pregunté a ambos si se cono-
cian entre si y si mediaba entre ambos odio o mala
voluntad, contestaron unanimente, que se conocian muy
bien entre ambos y no media ni se tienen odio ni
mala voluntad. En seguida, leí al testigo Acuña
las declaraciones de Nunez, y a esta ha de aquel
constantes todas en sus diligencias, y despues



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

de varias reflexiones y razones q. mediaron entre ambos, resulto que cada uno de ellos se ratifico en lo que tiene declarado, con lo q. dio fin el caso que se usó por dilig. y firmaron ambos conmigo por ante mis testigos de asistencia

Magnum

Domingo Núñez

José Acuña

assa.

Ramon Moraga

assa.

Ramon Belli

Fopahui Agosto 8. de 1859.

Vistas las declaraciones de Domingo Núñez y José Acuña, así como el caso practicado entre ambos; y resultando de su contenido que tanto uno como otro parece que no han dicho la verdad en el hecho sobre que han sido inculcados, y por lo mismo, que han incurrido en el delito de perjurio, pongame desentidos a ambos recibiendoles en seguida su correspondiente inquisitiva y procediendo se á lo mas que hubien lugar. Por este auto así lo decreté mandé y firmé con los testigos de assa.

Magnum

assa.

Ramon Moraga

assa.

Ramon Belli

En la fecha, siendo las once del dia, se cumplió con lo mandado en el auto anterior. Lo auto p. conot.

Magnum

MO.

En

el mismo día, compareció ante mí, María
Dolores López, y juramentada en forma, ope-
rió verdad en lo que supiere y fuer pre-
quirada.

Examinada sobre los pormenores de esta informa-
ción, y conforme a la cita que de ella resulta en la declara-
ción de Sr. Ezequiel, dijo: que cuando el indio Juan
Canori llegó a esta hacienda, la declarante se ha-
llaba en la casa de su ama Doña Dolores Aguirre
de Gandara, a donde fue inmediatamente, a aquel y saludó
a la Señora y a Domingo Nuñez que se hallaba
allí a la vez dentro de un cuarto: que también lo
estaba don Francisco Espinosa escribiendo unos sacos
en el corredor, y que no habló con el Señori pero
que ni aun así lo saludó: que cosa de media hora
permaneció ese allí y también Domingo Nuñez,
excepto de un corto rato que salió de orden de la
Señora Doña Dolores a reclamar un caballo ola-
ran q. le tomaron los q. venían con el mismo
Señori: que el Señor Espinosa no salió de la casa
en todo el día de la entrada de Señori en esta ha-
cienda. Que esta es la verdad que prometió decir
a cargo del juram. q. ha otorgado: espuso ser mayor
de veinticinco años, soltera, vecina de esta hacienda
y siniente en la casa de don Manuel M.^a Gan-
dara. Se le leyó su declaración, se ratificó en ella y
no firmó por no saber, lo hizo yo por ante mí
Aviso de assa. - Fecho. - no. - no vale.

M

M. Magaña

assa.

Ramon Moraga

assa.

Ramon Celis

Y inmediatamente compareció ante mí, M.^a Juana Sagredo, y
juramentada en forma opeció dui veras en cuanto supiere



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

y fueren preguntada.

8.

Examinada sobre los pormenores de la princi-
pal averiguacion conforme a la cita q. de ella
hecha en la declaracion a Jose Avelino, dijo: que
cuando Juan Fanori estuvo en esta hacienda y
fue a la casa de la Srta. y para a Sr. Manuel Gan-
zara, la declaracion se hallaba en la cocina, y donde
vio que aquel hombre abria y cerraba buca y
caja: que en una su se hallaba en la misma casa

Sr. Fran.º Espin de quien el cuervo de la Srta. cuanto una
hora, y q. Fanori, no solo no hablo con él, pero q. ni aun
le saludo: que Domingo Nunez no se hallaba entonces en la
casa sino en la casa de Gavilan, y donde no vino a vi-
ta hasta el siguiente dia. Que esta es la verdad q. prome-
tió decir a cargo de juramento q. ha otorgado: esprobi ser de
cuarenta y un años de edad, soltero, y nacido en esta Plaza sirvien-
do en la casa de la Srta. D.ª Dolores de Ganzoara. Se le leyó
su declaracion y se ratificó en ella, no firmandola por no
saber, lo hizo yo por ante mi rostro a car.º

J. Magana.

arr.º
Ramón Moraga

arr.º
Ramón Febre

Subscrito, siguiendo la practica de estas diligen-
cias, yo el propio Juez hice comparecer ante mi a
Maria Antonia Espinola, y juramentada en for-
ma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fue-
re preguntada.

Examinada sobre los pormenores de esta
averiguacion segun la cita que de ella resulta

en la declaracion de Jose' Maria, disp: que cuando Juan Zamora estuvo en esta hacienda, fue a la Casa de la Señora de D. Manuel Zamora para la declarante estaba en un cuarto, y lo vio cuando saludo a esta Señora y a Domingo y a un niño que tambien se hallaba allí: que D. Francisco Espin se hallaba en esta vez en el corredor interior de la misma Casa haciendo unos sacos, y que Zamora, no solo no hablo con él, pero ni aun le saludo: que en todo aquel día, no salio el Sr. Espin de la Casa. Que esta es la verdad que presencio oíó a cargo del juramento que ha otorgado: espresó ser mayor de veinticinco años, soltero, vecino de esta hacienda viviendo en la Casa de la Sr. de D. Manuel Zamora. Se le leyó su declaracion, ratifico en ella y no firmó por no saber, lo hizo por quite ministerio de asistencia.

No. *Ulagome.*

Atta:
Ramon del Rio

Atta:
Ramon Moraga

Topahini agosto 8. de 1859.

Removido de todas las diligencias hechas ahora practicadas que el Maria Corringa Laguna ha incurrido, en el delito de perjurio con el hecho de haber declarado que el día de la otorga de

lo está de orden del presente Jefe, y que no sabe ni presume qual sea la causa.

Preguntado. En que lugar de esta hacienda se hallaba cuando estuvo en ella el vaquero Juan Jansari, dijo: que se hallaba precisamente en medio del corral interior frente al saluon de la Casa de la Srta. de D. Manuel Gaudara, y en este mismo lugar lo encontró Jansari y saluó cuando fue a ella.

Preguntado. Cuanto tiempo permaneció en la Casa después que Jansari hubo llegado a ella, dijo: que permaneció allí muy pocos momentos, y solo lo dilató el mismo Jansari en darle y preguntarle por la Señora, la cual le entensó el declarante y que inmediatamente de esto vino un sirviente de esta hacienda dando aviso de que habían tomado un caballo alazán de D. Estiguel y Casa, y salió a reclamarlo a Victor Escalante, en esta reclamacion dilató bastante rato, y cuando estuvo convenido de que se le entregaba, se fue de la finca para su Casa particular, y cuando volvió a la de donde había salido ya no encontró en ella a Jansari, sino a algunos soldados buscando armas según le dijeron.

Preguntado. Que otras personas habia en la Casa de la Señora de D. Manuel Gaudara cuando



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

10.
- me fui a ella y con quienes hablé
alli y que con fueron, desp: que se
hablaba en dicha casa, Don Francisco
Lepin en el Corredor interior sobre la
puerta del Salomon diciendo unas sa-
cos: que al declarante hablé primero q.
a ningún otro, saludándole y preguntándole por
la Señora: que habiendo indicado, se dirigió
a ella andando en el corredor, y saludándole
toda, cuando llegó el Carro de D. Espirito de
siola, José Espuña, reclamándole una pistola y
una mula embillada que acababan de qui-
tarse sus soldados: que cuando el declarante tu-
vo necesidad de volver a reclamar el caballo
alarin de D. Estiguel Gansara, desp: en la Casa
a Encarni y a José Espuña, y que no supe ni
q. tiempo dilatase allí ni tampoco los viis mon-
do salieron: que durante el tiempo que el que de-
clarante estuvo en la Casa, no viis que Encarni
hablara con el Sr. Lepin ni una sola palabra,
pero ni aun siquiera que le saludara. En
este estado suspendió esta declaración p^a continuar
la si fuere necesario, y habiendo leído la al
declarante, en ella se afirmó y ratificó, firmándola con-
sigo por ante mí, Estiguel de mva.

J. Domingo Núñez Alfaro assa.
assa. Ramon Soler Ramon Moraga
En

A mismo día, hize venir ante mí al detenido José Acuña con el fin de tomarle su declaración (con inquisitiva); y en su persona le amosé la producción con verdad en suانو superior y fue preamunado; y habiendolo sido por su nombre y demás generales, dijo: Mamarr como queda dicho, se es de edad de treinta y nueve años, casado, obrero y vecino de esta hacienda.

Preg.^{do} ¿por orden de quien se halla preso y si sabe o presume la causa por que está, dijo: que no sabe de orden a quien está preso pero que él presume la causa.

Preg.^{do} ¿donde se hallaba cuando el indio Juan Sanori entró en esta hacienda, dijo: que aquí mismo se hallaba en la casa de su hermana Dolores Acuña.

Preg.^{do} con que objeto fue a la casa de la Señora esposa de Manuel Gansara, cuando Sanori estaba en ella, dijo que fue a hablarle a dicho individuo con el fin de verle daba una pistola que un compañero de él le que la cual era de su abno Don Espirita Arriola.

Preg.^{do} ¿cuanto tiempo dilató en la reclamación de la pistola en la casa de la Señora de Don Manuel Gansara, dijo que muy pocos momentos fueron los que dilató en el reclamo de la pistola, pues inmediatamente lo denunció Sanori de que no se la daba, por lo que le se fue en seguida que le dejaron su macho ensillado que también querrian quitarle, lo cual le concedieron saliendo de la casa y dando orden a unos individuos de los que con él venian y que no convisen el declarante p. que no le tomaran su bestia ensillada.

Preg.^{do} ¿que personas habia en la casa de la Señora de Don Manuel Gansara día de haber ido a hacer a Sanori los reclamos que ha dho. en sus anteriores respuestas, dijo: que no convisió ni vió mas personas que a Don Domingo Nunez y a las criadas de la misma casa q. se ya nombradas en su primera declaración;



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

11
de aunque habia alli algunas otras personas, unas
de las que venian con el mismo Sanori y J.
no conoce el declarante.

Preguntado si conoce a Don Francisco
Esquivia y si sabe donde se hallaba este Sr.
el día que Sanori estuvo en esta hacienda
dijo: que conoce perfectamente al dicho Sr.
Esquivia, y que aunque en su primera decla-
racion dijo que el día en que Sanori vino a esta ha-
cienda se hallaba aquel señor en S. Mateo, ha sido
y es un equívoco, pues el que verdaderamente estaba
entonces en aquel punto, es don Eugenio el Aleman
Administrador que ha sido de esta hacienda; que aunque
se dice que el Sr. Esquivia se hallaba entonces en Ca-
sam de la Sierra Espora de D. Manuel Gandaraz,
el declarante no le vio cuando estuvo en ella.

Preg. do en donde vio a Domingo Núñez cuando se dirigió a la
casa dicha a reclamarle a Sanori su pistola y el
macho ensillado, dijo: que dentro de la misma casa es
donde vio a Dho. Núñez á la vez de haber ido a hablar
con Sanori con el objeto de q. hace merito la pregunta.
En este estado se dispuso esta declaracion para conti-
nuarla si fuere necesario, y habiendola leído al declarante,
en ella se afirmó y ratificó firmandola conmigo por
ante mis testigos de esta.

Yo

Magistrado

Jose Acuña

Asso
Ramon Moraga

Asso
Ramon Solis

Cepahui Agosto 10. de 1859.

Vistas las diligencias hasta ahora practicadas
en averiguacion de la conducta observada por el Subito

Español Don Francisco Espriu la vez que estuvo en
hacienda el Vándido Juan Carrón, y
tando de las que últimamente han
truidos, que Sr. Aenna ha incurrido
por segunda vez en el delito de perjuicio
rando y sosteniendo bajo la gravedad del juram
ga del expresado Señor Espriu permaneció en
Málaga el día que el referido Conde llegó a esta
ciudad, cuando, según todas las atestaciones del
marco, aparece que aquel Señor se hallaba aque
mismo y en la casa que habita la Señora Espriu
y familia de Don Manuel de la Sarsara socio
de los de lienzo; y visto así mismo, que según
mismas atestaciones, Domingo Núñez se encontraba
en la propia casa cuando Sanori fue a ellas, y no
hubiese sido acompañándole de fuera y desde una
ciderable distancia como dijo el enunciado Aenna
su primera declaración y estuvo en el caso que
entre el mismo y Núñez se practicó, todo lo que contra
últimamente en su inquisitiva, en cuya virtud que
sin ningún valor ni efecto; por todo lo que, y por
culpabilidad que según lo expuesto resulta contra
repetido José Aenna, se le onarga bien preso y se
declara en libertad al Civ.º Domingo Núñez. Haga
así saber a ambos para su inteligencia, y remitida
primero de ellos a las Carceles de Hermitillo en
las seguridades necesarias y el correspondiente man
niento de prisión p.ª que el Alcalde así entendido
de su responsabilidad. Por este auto, así lo dure
mandé y firmé por ante mis testigos de asse

H.

Málaga.

arr.
Don Juan Ortega

arr.
Ramon Soler



12.
El mismo día siendo las nueve de la mañana del
notifico a Domingo Núñez el auto anterior, y
enterado lo firmó conmigo y lo recibí
de mi asista.

Laqueño.
Domingo Núñez

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

Así.
Ramon Selig

Así.
Ramon Moraga

En el auto fué notificado a José Auna el auto anterior, y en-
terado, disp: que lo oyr: lo firmó conmigo por ante mis
asista de asista.

M.

Laqueño.

José Auna

Así.
Ramon Moraga

Así.
Ramon Selig

En el mismo día, y a efecto de recibir a Domingo La-
queña su declaración inquisitoria, como está mandado en el
auto fho. 8. del corote, la hice traer a mi presencia, y en
su persona le amenasé a pronunciarse con verdad en cuan-
to supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo sido
p. su nombre y señas generales, disp: llamarse
como quisa dicho, de edad de cuarenta y cinco años, solte-
ro y vecino de esta hacienda siniendo a la tra. D.ª Doloros
de Gandara

Preguntado de orden de quien se halla detenida, y si sabe ó
presume la causa por que lo está, disp: que da orden
al tr. presente dicez, y que le parece será la causa
y las razones que disp: en la declaración que tiene
dada antes.

Preguntado. En que lugar se hallaba el día que Juan San-
cristo se halló en esta hacienda, disp: que se encontraba en la
cocina de la casa de su ama D.ª Doloros de Gandara.

Preg. da. ¿El tiempo permaneció Francisco

casa de la tra. Dona Dolores Aguilas de Somuano
dijo: que a'ora de las once de la mañana
Nuestro Señor a' otra casa, en donde
permaneció muy poco rato.

Preguntada. En que se ocupó Señor el tiempo que per-
maneció en la casa: con que personas habló allí
y cual fue el objeto que lo trajo, dijo: que
habló con Domingo Nimer y la ama D.
Dolores, y que no vio en que otras personas
hablara, ni supo el objeto de su venida.

Preguntada. Que otras personas habia en la casa
a' mas de Nimer y la tra., dijo: que se halla-
ba Don Francisco Espino.

Preguntada. En que se ocupaba Don Fran.^{co} Espino,
dijo: que cocinando unos sacos.

Preguntada. Si Señor habló con el referido Espino, o
no: que no vio.

Preguntada. En que se ocupó Señor el tiempo que
permaneció allí, dijo: que requiriendo las
pizas de la casa por sus Soldados, buscando
armas.

Preguntada. Si oyo o supo lo que Señor habló con
Nimer y la tra., dijo: que ni oyo ni supo lo
que hablara. En este estado se suspendió
esta declaracion y para concluir la si necesario fue
y habiendole leida' esta declaracion, en ella se
afirmó y ratificó, no firmó por no saber: burla
yo por que ni tengo de asistir.

No.

Ylaguna.

Asa.
Ramon Felix

Asa.
Ramon Merya

70-